

21986 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.533-1992-04-L, promovido por «Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.533-1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1991 y de 21 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre de la sociedad «Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de febrero de 1992, desestimatoria del recurso de reposición contra la concesión, en Resolución de 21 de enero de 1991, de la marca industrial «Pasly», publicada en el «Boletín Oficial» de dicho Registro de 1 de junio de 1991, debemos declarar ajustados a Derecho dichas Resoluciones, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21987 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1992, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.436/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 26 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Lever España, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 (confirmada en reposición con fecha 26 de febrero de 1993) por la que se autoriza el registro de la marca número 1.276.884. «Fa y Sol», para designar productos de la clase 3.^a del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21988 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1992, promovido por Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, contra resoluciones del Registro

de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 13 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 13 de marzo de 1992, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.299.962, «Ala Delta»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21989 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.638/1991, promovido por «Aluminium Pechiney, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.638/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aluminium Pechiney, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1990 y 20 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de «Aluminium Pechiney, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1990 y 20 de mayo de 1991, denegatorias del acceso al registro de la marca internacional número 518.526, «Simulor», debiendo declararlos ajustados al ordenamiento jurídico positivo, sin imposición en costas por los propios fundamentos de la presente sentencia, en cuanto respecta a la clase 7.^a»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21990 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.581/1991, promovido por «Sotogrande, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.581/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sotogrande, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Sotogrande, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989 que denegó la marca número 1.142.514/8, «Sotogrande», para productos de la clase 42 del Nomenclátor, y contra la de 19 de noviembre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario

la concesión de la marca mencionada para la expresada clase 42 limitada a los servicios mencionados en la rectificación (expediente folio 4.2); sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21991 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1991, promovido por Real Automóvil Club de España.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Real Automóvil Club de España, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 y 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad Real Automóvil Club de España contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 21 de enero de 1991, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra otra resolución de 22 de enero de 1990, que concedieron a la entidad «Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima», la inscripción a su favor de la marca número 1.207.949 «T.C.E.», para amparar productos incluidos en la clase 9 del Nomenclátor, al ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin imponer las costas en este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21992 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1991, promovido por «Sociedad Mercantil Española Lexon, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.017/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Mercantil Española Lexon, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 1.017/1991, interpuesto por «Sociedad Mercantil Española Lexon, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 19 de noviembre de 1990 (expediente 1.200.296) que denegaron la marca 1.200.296, «Soundcraft», clase 9, y a que se contrae la presente litis, por ser actos administrativos ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21993 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 988/1991, promovido por don José María Marín Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José María Marín Sánchez contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Marín Sánchez contra la resolución de fecha 4 de enero de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, la que anulamos y dejamos sin efecto alguno, ordenando al citado Registro la inscripción de la marca número 1.211.602 con el denominativo «Chiquiboy» para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor internacional a favor del recurrente; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21994 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 436/1992, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 436/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1990 y 14 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, Sociedad Anónima», contra la resolución de 20 de septiembre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial por virtud de la que concedió el registro de la marca número 1.235.770 «Dolmigral», solicitada por la entidad Glaxo Group Limited para productos de la clase 5.ª consistentes en «preparaciones y sustancias farmacéuticas» y contra la resolución de 14 de octubre de 1991 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21995 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 39/1992, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Farmacoterapéuticas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Española